

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 334

TEGUCIGALPA: 28 DE JULIO DE 1909

NUMERO 3.337

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se dispone que el Contador Vista de la Aduana de La Ceiba pase á desempeñar la Contaduría Vista de Puerto Cortés asignándole el sobresueldo de \$ 100.00 mensuales—Se dispone que el Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés pase á desempeñar la Contaduría Vista de La Ceiba, asignándole el sobresueldo de \$ 150.00 mensuales—Se autoriza la erogación de \$ 12.68—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza el gasto de \$ 30.00—Se concede una licencia y se deposita una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 19.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Contador—Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 250.00

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1908—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1908—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondiente al mes de diciembre de 1908.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se dispone que el Contador Vista de la Aduana de La Ceiba pase á desempeñar la Contaduría Vista de Puerto Cortés, asignándole el sobresueldo de \$ 100.00 mensuales

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que el Contador Vista de la Aduana de La Ceiba, don Antonio Mendoza, pase á desempeñar la Contaduría Vista de Puerto Cortés, con el sueldo de ley, en sustitución de don Encarnación Benedit, quien pasa á otro puesto de la Administración Pública; y

2º—Asignar al señor Mendoza el sobresueldo de cien pesos mensuales, con cargo á la cuenta denominada "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se dispone que el Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés pase á desempeñar la Contaduría Vista de La Ceiba, asignándole el sobresueldo de \$ 150.00 mensuales.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º Que el Contador Vista de la Aduana de Puerto Cortés, don Encarnación Benedit, pase á desempeñar la Contaduría Vista de La Ceiba, con el sueldo de ley, en sustitución de don Antonio Mendoza, quien pasa á otro puesto de la Administración Pública; y

2º—Asignar al señor Benedit el sobresueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, con cargo á la cuenta "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 12.68

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos sesenta y ocho centavos, suma que el Teniente Administrador de Irióna invirtió en la compra de varios objetos para el servicio de la Tenencia de su cargo, como sigue:

Valor de 1 cerradura de puerta.	\$	3.00
„ „ 4 pasadores, á \$ 1.50 cju.		6.00
„ „ 1 par bisagras, á \$ 0.50 cju.		1.00
„ „ 18 tornillos, á \$ 0.01 cju.		0.18
„ „ la colocación de los objetos anteriores		2.50
Suma	\$	12.68

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, con el sueldo de ley, al Coronel don Eulogio Hernández, en sustitución del Teniente don Ramón Hidalgo, quien renunció del cargo en referencia.—Comuníquese.

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento pagó á don Mariano Lagos por el flete de 20 cargas de aguardiente que trajo al Depósito Central de la fábrica de los contratistas "J. Rössner y Cía.," sita en Comayagua, á razón de cinco pesos cada una. Esta erogación se imputará á "Renta de Aguardiente."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta pesos; suma que el Administrador de Rentas de Choluteca invirtió en el flete de tres cargas de pólvora, llevada de esta capital al depósito de aquella Administración. Esta suma se imputará á "Renta de Pólvora."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se deposita una oficina

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1909.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Constantino Paz, contraída á pedir licencia para separarse de su empleo de Administrador de Rentas de Copán, por el término de quince días; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Paz la licencia de quince días que solicita, depositando la oficina, por igual tiempo y bajo su responsabilidad, en el Contador de la misma, don Anacleto Madrid.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 19.50

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diecinueve pesos cincuenta centavos, suma que el Admor. de la Aduana de Trujillo invirtió en la compra de libros en blanco para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 1^a, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

En vista de la renuncia interpuesta por el Capitán don Salvador Moncada, del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Yoro, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1^o—Admitírsela, rindiéndole gracias por sus servicios; y

2^o—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al Teniente coronel don Rafael Munguía López.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1909.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán don José María Maradiaga, pidiendo licencia para separarse de su empleo de Inspector de Hacienda y Policía de este departamento, por el término de dos meses, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA.

1^o—Conceder al señor Maradiaga la licencia de dos meses que solicita; y

2^o—Nombrar en su lugar, por igual tiempo, al señor don Potenciano C. Maradiaga.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Contador

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Contador de la Administración de Rentas de Cortés, con el sueldo de ley, al señor don Octavio S. Ramírez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo mensual de \$ 250.00

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1909.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando justa la buena retribución de los empleados de Hacienda que se interesan por el mejoramiento del Tesoro Nacional,

ACUERDA:

Asignar al Administrador de la Aduana de Amapala el sobresueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales, desde el 1^o del presente mes. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras:—"Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud. respetuosamente, me presento manifestando que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fría," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada; mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito: al Sur, el río Agua Fría; y al Oriente y Ponente, terrenos de los mismos señores

Agüero y mi representada Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez"—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909

C CANALES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber que en las diligencias segundas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2^o, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1 039, 1.040, 1.041, 1 042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla: declarando herederos abintestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srio."—Ocotepetate 29 de junio de 1909.

15-4

RAFAEL CHINCHILLA, S.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora María Natividad Molina v. de Valladares, con fecha cinco de los corrientes recayó sentencia cuya parte resolutive dice: "... Por tanto este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 184, 187, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 número 2^o, Ley Orgánica de Tribunales, confiere á María Natividad v. de Valladares, Rosa, Agustín y Tranquilino, todos del mismo apellido, la posesión efectiva de la herencia de Balbino Valladares, sin perjuicio de tercero. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por cartel s.—Notifíquese.—Sello —Alonso Varela Galvez —Manuel Zelaya, S."—Yuscarán. 7 de junio de 1909.

15.-13

MANUEL ZELAYA, S

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Flores; al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa 8 de junio de 1909.

30-12

C. CANALES.

T. p. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 12

